



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2020-964-GCABA-SSCDOC

Buenos Aires, Viernes 14 de Febrero de 2020

Referencia: EX-2019-07288155- -GCABA-DGPDYND

VISTO: el Acta Paritaria 2019 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 2149-SSCDFTP/2019,6564-SSCDFTP/2019,7573-SSCDFTP/2019 y 518-SSCDOC/2020, el Expediente Electrónico N° 7.288.155-GCABA-DGPDYND/2019, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 2149-SSCDFTP/19 y sus modificatorias se instrumentó el Acta Paritaria 2019 - Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrada el día 28 de febrero de 2019 en el marco de la Comisión Paritaria Docente constituida por la Sra. Ministra de Educación e Innovación, Lic. María Soledad Acuña, y el Sr. Subsecretario de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, Lic. Javier Tarulla, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Consejo Central para la Negociación Colectiva Docente, y en representación de los docentes las siguientes organizaciones sindicales: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Asociación Docentes Interdependientes Argentinos (ADIA), Asociación Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMyP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación de Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA) y Unión de Trabajadores de la Educación (UTE), mediante la cual se acordaron una serie de medidas de índole salarial;

Que mediante el punto cuarto, párrafo segundo del Acta Paritaria 2019 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció una cláusula de revisión indicando que, si la inflación real acumulada desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019 publicada en el informe mensual del IPCBA en el mes de enero 2020 superase la pauta de aumento instrumentada mediante la Resolución N° 2149-SSCDFTP/2019 y sus modificatorias, se procedería a efectuar una compensación salarial desde el 1 de enero de 2020 por la diferencia registrada;

Que mediante la Resolución N° 518-SSCDOC/2020 se otorgó por el mes de enero de 2020 a todo el personal incluido en el Acta Paritaria 2019 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una suma variable, cuyo resultante fue igual a dieciséis con siete centésimos puntos porcentuales (16,07%) del salario bruto de febrero de 2019, menos los aportes obligatorios por ley quedando excluidos

del cálculo los conceptos “Salario Familiar”; “Adicional Curso Capacitación Res 693/18” y “Adicional por Título Res660/18”;

Que habiéndose configurado la situación planteada en el Acta Paritaria, se propicia prorrogar para el mes de febrero 2020 la suma variable otorgada para el mes de enero 2020 a todo el personal incluido en el Acta Paritaria 2019 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución N° 518-SSCDOC/2020, en idénticas condiciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por eso, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase por el mes de febrero de 2020, la suma variable otorgada a todo el personal incluido en el Acta Paritaria 2019 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución N° 518- SSCDOC/2020, en las condiciones allí establecidas.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos remítanse las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa (dependientes del Ministerio de Educación); a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General de Enseñanza Artística (Ministerio de Cultura); a la Subsecretaría de Deportes de la Vicejefatura de Gobierno y al Ministerio de Salud. Notifíquese, en los términos del artículo

63 del Decreto N° 1510/97 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), a las siguientes organizaciones gremiales: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Asociación Docentes Interdependientes Argentinos (ADIA), Asociación Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMyP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación de Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA) y Unión de Trabajadores de la Educación (UTE). Cumplido, archívese.

Manuel Vidal

Subsecretario

SUBSECRETARIA CARRERA DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION